

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
2012 - Año de homenaje al doctor  
D. MANUEL BELGRANO

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 24 OCT 2012

VISTO:

El Expediente N° 4000/ 1, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARIA DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL - S/TECNICATURA SUPERIOR MARTILLERO PUBLICO- INSTITUTO SUPERIOR LICEO INFORMATICO II"; y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Universitario "Liceo Informático II", de gestión privada e incorporado al Sistema Educativo Provincial, gestiona ante la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Cultura y Educación, la autorización para la implementación de la carrera de Nivel Superior denominada "Tecnatura Superior Martillero Público", con modalidad presencial;

Que la propuesta educativa ha sido evaluada en su totalidad de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 873/09 del Ministerio de Cultura y Educación para la presentación de ofertas educativas de Nivel Superior;

Que la implementación de la carrera a autorizar encuadra en lo previsto por el artículo 43 y siguientes de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y contribuirá al fortalecimiento de la oferta global de la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior del Sistema Educativo Provincial y favorecerá la articulación con itinerarios formativos de otros niveles;

Que la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Cultura y Educación considera viable la aprobación de la carrera denominada "Tecnatura Superior Martillero Público" a implementarse en el Colegio Universitario "Liceo Informático II", por dos (2) cohortes consecutivas, a partir del Ciclo Lectivo 2013;

Que la implementación de la carrera mencionada será financiada con aportes privados;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la carrera "Tecnatura Superior Martillero Público", cuyo detalle de espacios curriculares, carga horaria, correlatividades, perfil profesional y capacidades, figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Los alumnos que cumplieren dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título

///.-



**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

"2012 - Año de Homenaje al doctor  
D. MANUEL BELGRANO"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///2.-

de "Técnico Superior Martillero Público".

Artículo 2º.- Apruébase el Plan de Estudios de la carrera referida en el artículo 1º, para su implementación en el Colegio Universitario "Liceo Informático II", con modalidad presencial por dos (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013.

Artículo 3º.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1º del presente Decreto será financiada con aportes privados.

Artículo 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Cultura y Educación a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 2º.

Artículo 5º.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a autorizar la implementación de nuevas cohortes de la carrera aprobada por el artículo 1º hasta un máximo de tres (3) consecutivas, una vez concluida la matriculación a 1º año de la última cohorte consignada en el Anexo del presente Decreto, a petición debidamente fundamentada por parte del Colegio Universitario Liceo Informático II de la ciudad de Santa Rosa.

Artículo 6º.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la realización del trámite de Validez Nacional del título de "Técnico Superior Martillero Público", conforme lo establecido por las Leyes Nacionales N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Cultura y Educación.

Artículo 8º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos y notifíquese a las autoridades del Instituto, Colegio Universitario "Liceo Informático II".

DECRETO N°

1076

LO



C.P.N. OSCAR MARIO JORGE  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"2012 - Año de Homenaje al doctor  
D. MANUEL BELGRANO"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO

Institución: Colegio Universitario "Liceo Informático II".  
Carrera Superior No Universitaria: Tecnicatura Superior Martillero Público.  
Título: Técnico Superior Martillero Público.

Perfil Profesional

Sobre la base de una formación científica, metodológica, técnica y tecnológica el "Técnico Superior Martillero Público" contará con capacidades que le permitirán desempeñarse de forma eficiente en el campo ocupacional de su incumbencia en forma independiente, en relación de dependencia en organizaciones tanto públicas como privadas.

Capacidades

El "Técnico Superior Martillero Público" deberá respetar las incumbencias profesionales legalmente habilitadas en todos los casos que corresponda y en función de lo expuesto se definen las siguientes capacidades técnico-profesionales:

- \* Actuar como auxiliar en la gestión de créditos para operaciones inmobiliarias.
- \* Participar en la administración de consorcios de propiedad horizontal.
- \* Cooperar en el diseño, análisis y coordinación de los estudios de mercados y en las proyecciones de oferta y demanda.
- \* Colaborar en estudios de promoción y políticas inmobiliarias de comercialización.
- \* Desarrollar políticas de comunicación, seleccionando los medios más eficaces, determinando el presupuesto y las herramientas más convenientes.
- \* Efectuar gestiones administrativas dentro de las entidades gubernamentales que actúan en el sector.
- \* Intervenir en el diseño, ejecución, control de los planes, programas y



///.-



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"2012 - Año de Homenaje al doctor  
D. MANUEL BELGRANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///2.-

proyectos inmobiliarios incluyendo la determinación de la factibilidad financiera.

Duración de la carrera: TRES (3) años.

Cohortes autorizadas: DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2013 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2013 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2015. En este período solo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2013.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2014 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2016. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2014.

Plan de Estudio y carga horaria:

1º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
1	Problemática Cultural, Social y Económica Contemporánea	4	64	---
2	Matemática y Estadística	3	48	---
3	Topografía y Geodesia	4	64	---
4	Práctica I (Primera Parte)	4	64	---
5	Principio de Tasaciones	3	96	---
6	Contabilidad y Administración	4	64	---
7	Historia del Arte I	4	64	---
8	Elementos de Psicología y Sociología	4	64	---
9	Principios de Remate y Corretaje	4	64	---
10	Práctica I (Segunda Parte)	4	64	---
<b>Total Carga Horaria 1º Año: horas reloj</b>			<b>656 hr</b>	



///.-



**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**  
2012 - Año de Homaje al doctor  
D. MANUEL BELGRANO

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///3.-

2º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
11	Derecho Civil I	3	48	---
12	Historia del Arte II	4	64	7
13	Lectura Comprensiva y Práctica de la expresión	4	64	---
14	Tasaciones I (ventas de bienes muebles e inmuebles)	3	96	5
15	Práctica II ( Primera Parte)	4	64	5 y 10
16	Principios de Marketing	3	48	---
17	Principios de Arquitectura y Construcción	4	64	---
18	Informática Aplicada	4	64	---
19	Derecho Civil II (Contratos y Obligaciones)	4	64	11
20	Oratoria	4	64	---
<b>Total Carga Horaria 2º Año: horas reloj</b>			<b>640 hr</b>	

3º Año

Código Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlativas
21	Introducción al Arte Contemporáneo	3	48	7
22	Finanzas Públicas e Impuestos	3	48	2 y 6
23	Derecho Comercial	3	48	19
24	Tasaciones II (Tasación y Venta de Bienes Tecnológicos y de otros Bienes)	4	64	5
25	Ética y Deontología Profesional	3	48	1
26	Práctica II ( Segunda Parte)	4	64	15
<b>Total Carga Horaria 3º Año: horas reloj</b>			<b>320 hr</b>	

Total Carga Horaria "Tecnatura Superior Martillero Público": 1.616 horas reloj.



ANEXO AL DECRETO N° 1076

LQ/



C.P.N. OSCAR MARIO JORGE  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION